



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

Consejería de Trabajo e Inmigración
Embajada de España
Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín
Tfno. 030-254 007 450 - Fax 030-254 007 507

NOTA INFORMATIVA

AGOSTO 2011

Serie Emprendedores: SEGURO DE DESEMPLEO

Los trabajadores por cuenta propia tienen la posibilidad de abonar cuotas al seguro de desempleo siempre que su actividad autónoma se desarrolle por lo menos durante 15 horas a la semana. Se trata del denominado "seguro obligatorio a solicitud" (*Pflichtversicherung auf Antrag*). La afiliación a esta modalidad del seguro de desempleo sólo es posible cuando en los 24 meses previos al inicio de la actividad por cuenta propia el emprendedor haya cotizado obligatoriamente durante por lo menos 12 meses al seguro de desempleo o recibido prestaciones de dicho seguro. Otra condición es que el solicitante no esté cotizando a otro seguro.

La solicitud del pago de cuotas debe presentarse en la Agencia de Empleo en un plazo de tres meses a partir del inicio de la actividad por cuenta propia y el período de afiliación comenzará en la fecha de presentación de la solicitud. Cabe destacar que en el Derecho laboral de prestaciones un mes tiene 30 y un año 360 días.

Las personas que se han afiliado al seguro obligatorio a solicitud a partir del 1 de enero de 2011 podrán darse de baja después de cinco años con un plazo de rescisión de tres meses. La afiliación finalizará igualmente cuando el trabajador por cuenta propia perciba prestaciones, abandone su actividad como autónomo o deje de abonar la cuota durante más de tres meses –en este caso se extinguirá el derecho a percibir la prestación. También se excluirá del seguro de desempleo a aquellos trabajadores autónomos que hayan interrumpido su actividad por cuenta propia en dos ocasiones y percibido la prestación por desempleo en los períodos de interrupción. Ahora bien, cuando el trabajador autónomo abandone ese estatus con carácter intermitente para iniciar una relación laboral por cuenta ajena (p. ej. actores o actrices), el pago de cuotas se suspenderá mientras dure la relación laboral y se reiniciará en cuanto esta finalice.

La cuota se calcula en base al importe de referencia (*Bezugsgröße*) que determina las prestaciones de la seguridad social alemana, y que en 2011 es de 2.555,00 € en los *länder* occidentales y 2.240,00 € en los orientales, resultando una cotización mensual de 38,33 € y 33,60 €, respectivamente. El pago puede realizarse en una cuota anual. La prestación por desempleo puede empezarse a percibir tras 12 meses de cotización y su importe se calcula según unos ingresos ficticios que se determinan en base a la cualificación del beneficiario:

Ingresos diarios sobre los que se basa el cálculo de la prestación por desempleo

	Oeste	Este
Mano de obra no cualificada	51,10 €	44,80 €
Obrero especializado	68,13 €	59,73 €
Técnico / Maestro (oficios)	85,17 €	74,67 €
Licenciado	102,20 €	89,60 €

Dentro del grupo de autónomos que pueden solicitar el pago de cuotas al seguro de desempleo están incluidas también las personas que cuidan a familiares dependientes durante por lo menos 14 horas semanales, siempre que perciban prestaciones del seguro de dependencia o similares, o las personas que trabajan en el extranjero en una relación laboral sin seguro obligatorio (no entran en este grupo trabajadores desplazados o que cotizan en un sistema de seguridad social extranjero). La cuota de cotización para familiares cuidadores es de 7,67 € y 6,72 €, respectivamente; los trabajadores en el extranjero tienen una cuota única de 38,33 €.

Si el trabajador por cuenta propia emplea a familiares cuyas funciones sean atribuibles también al propio empresario, en caso de que la empresa se declare en quiebra la Agencia de Empleo podrá determinar el carácter de "coempresario" (que pueda haber influido y/o participado en los beneficios o la quiebra de la empresa) y denegar al familiar la de prestación por desempleo pese a haber cotizado al seguro.

** Desde la Consejería de Trabajo e Inmigración invitamos a los lectores de estas páginas a que aporten comentarios y formulen preguntas sobre estos temas, para acercar, así, la información al ciudadano, al usuario. La dirección de correo electrónico habilitada a estos efectos es: ajuridica.berlin@mtin.es. Para facilitar el seguimiento es importante que indiquen en el asunto NOTA INFORMATIVA. No olviden tampoco identificarse con su nombre, apellidos, D.N.I. y si están de acuerdo en que estos datos aparezcan públicamente, en el caso en que su aportación se publique.*